**Versión Pública de información confidencial, de conformidad a los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP). (1)**

**RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN**

**N° de Solicitud:**

**FONAVIPO/0017/2018/NA**

**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

El presente expediente, inicia con la solicitud enviada vía correo electrónico, a acceso a la información formulada por la señorita \_\_\_\_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_años de edad, Salvadoreña, \_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; en la que pide se le conceda la siguiente información:

* Proyectos de vivienda de interés social en donde participo y participa FONAVIPO, a partir del año 2008 a la fecha.

       -Nombres de los proyectos

       -Lugar donde se ejecutó

       -Fecha de inicio y fin del proyecto

       -Descripción de lo realizado

       -Inversión realizada en dólares.

 -Cantidad de beneficiados en familias

* Memorias de labores en el periodo 2008 al 2014.
* Contribución del Estado por año para FONAVIPO en el periodo 2008 al 2014.
1. **CONSIDERANDO:**

Que con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad con los literales d), i), y j)del art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra la degarantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece queel Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública;

1. **FUNDAMENTACIÓN:**

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos.

Y en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo pedido por la señorita \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se requirió a las unidades correspondientes, a fin de dar respuesta oportuna, lográndose la ubicación de lo requerido y emitido su informe al respecto; en ese sentido las Unidades de **OPERACIONES Y PROYECTOS EN RECONSTRUCCIÓN; GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL y DESARROLLO INSTITUCIONAL** se recibió lo siguiente:

1. De parte de la Unidad de **OPERACIONES Y PROYECTOS EN RECONSTRUCCIÓN** por medio de correo electrónico de fecha veintiséis de noviembre del presente año, hace entrega de la Información en formato PDF de:

Proyectos de vivienda de interés social en donde participo y participa FONAVIPO, a partir del año 2008 a la fecha.

       -Nombres de los proyectos

       -Lugar donde se ejecutó

       -Fecha de inicio y fin del proyecto

       -Descripción de lo realizado

       -Inversión realizada en dólares.

 -Cantidad de beneficiados en familias

1. De parte de la Unidad de Desarrollo Institucional por medio de Memorando UDI-01-2018, de fecha 28 de noviembre del presente año, hace entrega de la información en formato de PDF de:

Memorias de labores años 2008 a 2014.

1. De parte de la U.C.Y.G.S. se recibió correo electrónico de fecha 04 de diciembre por medio del cual da respuesta a la información consistente en:

CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO POR AÑO PARA FONAVIPO.

**De acuerdo a lo establecido en la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular en el Art. 36**

Créase el Programa de Contribuciones para la Vivienda, en adelante denominado "El Programa", el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial, y estará conformado por:

a) La totalidad de los Activos netos que pertenecieron al Instituto de Vivienda Urbana, exceptuando los bienes muebles y aquellos bienes inmuebles que al 31 de Diciembre de 1991, se encontraban en uso por otras dependencias del Estado;

b) La asignación anual que pueda realizar el Estado a través del Presupuesto General Ordinario de la Nación y los presupuestos extraordinarios que apruebe la Asamblea Legislativa;

c) Los aportes especiales que voluntariamente entregaron las Instituciones de Seguridad o Previsión Social del Estado, según los programas y proyectos de inversión en vivienda de dichas instituciones para beneficiar a sus propios afiliados;

d) Los fondos provenientes de los fideicomisos y contratos de administración constituidos por el Estado como parte del Programa Nacional de Vivienda Popular (PRONAVIPO);

e) Las donaciones en dinero o especies y otros aportes que provengan de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros;

f) De las utilidades netas generadas por el Patrimonio General del Fondo, se podrá transferir hasta un veinticinco por ciento de dichas utilidades en calidad de aporte al Fondo de Contribuciones, previo acuerdo de Junta Directiva.

**En el año 2015 a través del Decreto No. 181 autorizo la transferencia de $700,000.00 y en diciembre 2017  A través del Decreto No. 840, autorizo la transferencia de  $ 10 Millones.**

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por la señorita \_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_, en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal “a”, 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

1. Concédase la información requerida, adjuntándose la misma y entregándosela a la señorita \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** en la forma señalada en su solicitud.

****

1. Notifíquese.

**Licda. Laura Lisett Centeno Zavaleta**

Oficial de Información

FONAVIPO